

## **REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS:**

### **1) MODALIDADES DE FORMACIÓN Y PRECIOS DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS**

Se podrán bonificar acciones formativas que tengan una duración mínima de **6 horas**.

La formación impartida podrá ser:

**Presencial** : Pueden participar hasta 25 trabajadores/as por grupo. Se estipulan dos niveles:

- **Nivel básico**, formación en materias transversales o genéricas. Módulo económico: 9 € máximo por alumno/a y hora.
- **Nivel medio-superior**, formación que incorpora materias que implican especialización y/o capacitación para el desarrollo de competencias de programación y/o dirección. Módulo económico: 13 € máximo por alumno/a y hora.

**A distancia**: Se pueden incorporar hasta 80 participantes por tutor en una misma acción formativa. Módulo económico: 5,5 € máximo por alumno/a y hora.

- ▶ **Teleformación**: Se pueden incorporar hasta 80 participantes por tutor en una misma acción formativa. Módulo económico: 7,5 € máximo por alumno/a y hora.
- ▶ **Mixta**: Incluye formación a distancia y presencial y se adapta a su precio y participantes máximos.

La participación de los trabajadores/as en las acciones formativas no podrá ser superior a **8 horas diarias**.

### **2) COFINANCIACIÓN:**

<b>PLANTILLA</b>	<b>CRÉDITO DE FORMACIÓN</b>	<b>COFINANCIACIÓN PRIVADA</b>
1 a 5 trabajadores/as	100% de cotización por F.P. Máximo 420 € crédito anual	0%
6 a 9 trabajadores/as	100% de cotización por F.P	0%
10 a 49 trabajadores/as	75% de cotización por F.P	10%
50 a 249 trabajadores/as	60% de cotización por F.P	20%
250 trabajadores/as o más	50% de cotización por F.P	40%

Las empresas dispondréis de incrementos en la bonificación, según vuestro tamaño, atendiendo a los siguientes criterios:

<b>CRITERIO</b>	<b>INCREMENTO BONIFICACIÓN</b>
250 trabajadores/as o más	----
50 a 249 trabajadores/as	+ 5%
10 a 49 trabajadores/as	+ 10%
6 a 9 trabajadores/as	100% importe factura, con límite al crédito disponible concedido
1 a 5 trabajadores/as	100% importe factura, con límite a 420€ anuales

### **3) PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS PRIORITARIOS:**

Las empresas que tengáis **más de 250 trabajadores/as (NO PYMES)** deberéis planificar la formación garantizando una participación de colectivos prioritarios que alcance los porcentajes que representen éstos dentro de la empresa. Por colectivos prioritarios se entiende:

- Mujeres
- Trabajadores/as mayores de 45 años
- Trabajadores/as con discapacidad
- Trabajadores/as con baja cualificación

### **4) INFORMACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES/AS:**

Las empresas estáis obligadas a informar a la Representación Legal de los Trabajadores/as con un mínimo de 15 días de antelación conforme se tiene previsto iniciar una nueva acción formativa. Esta información se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo. Se deberá facilitar al Comité, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación de la acción formativa
- Contenidos y objetivos
- Criterios de selección de los participantes
- Horas totales de la acción
- Calendario y horario
- Lugar de impartición

- Entidad que imparte la formación
- Medios didácticos y pedagógicos
- Relación de trabajadores/as participantes
- Balance de resultado de acciones desarrolladas por la empresa en el ejercicio anterior

Quedan excluidas del cumplimiento de este apartado aquellas empresas que no tengan Representación Legal de los Trabajadores/as.

## **5) COMUNICACIÓN DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS:**

Las empresas que queráis bonificaros las acciones formativas que realicéis deberéis cumplir con el requisito de comunicación, mediante la aplicación telemática diseñada por la Fundación Tripartita, del **inicio** de la formación con **7 días naturales** de antelación, informando de:

- Denominación de la acción formativa
- Objetivos y contenidos
- Calendario y horario
- Lugar de impartición
- Entidad que imparte el curso
- Número de trabajadores/as participantes
- Relación de empresas participantes

Una vez finalizada la acción formativa se deberá comunicar a la Fundación Tripartita la **finalización** de la formación con anterioridad a que finalice el plazo de presentación del boletín de cotización en el que se quiere aplicar la bonificación. Se comunicará la siguiente información:

- Alumnos/as que finalicen: nombre, apellidos, NIF, fecha de nacimiento, categoría profesional, área funcional, grupo de cotización y estudios finalizados. Para gestionar correctamente los datos necesarios de los alumnos/as Fons Formació os enviará un modelo de plantilla de recogida de datos.
- Coste de la acción formativa – factura (importe sin IVA).

Las bonificaciones a la Seguridad Social podrán aplicarse a partir del boletín de cotización correspondiente al mes que finaliza el grupo de formación, nunca antes.

## **6) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS:**

Constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias:

- Identificar en cuenta separada y epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las Acciones Formativas, así como de las bonificaciones que se apliquen con el epígrafe “formación profesional para el empleo”
- Someterse a actuaciones de comprobación, seguimiento y control por parte del organismo público correspondiente (...)
- Custodiar la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes (...)
- Garantizar la gratuidad de la formación a los participantes
- Encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Durante un período mínimo de 4 años, las empresas debéis mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación (...)

Las empresas seréis directamente responsables de los incumplimientos de las citadas obligaciones aunque los mismos se deban a las entidades con las que contratáis la formación.

## **7) ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE FORMACIÓN**

Según lo estipulado en el artículo 30 de la Orden TAS 2307/2007 de 27 de julio, los Servicios Públicos de Empleo comprobarán la procedencia y exactitud de las deducciones que en forma de bonificación se hayan practicado por parte de las empresas, incluyendo en la verificación:

- a) El crédito de bonificación asignado y bonificaciones aplicadas.
- b) Cumplimiento del porcentaje de cofinanciación privada exigible.
- c) Pertenencia de los trabajadores/as participantes a las empresas beneficiarias.
- d) Cumplimiento del deber de información a la Representación Legal de los Trabajadores/as.

Las actuaciones de seguimiento y control a las que la Fundación Tripartita puede someter a las empresas pueden ser de dos tipos:

a) En Tiempo Real. Seguimiento de la actividad formativa en el lugar de impartición durante su realización, a través de evidencias físicas y los testimonios recopilados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos/as y formadores/as.

b) Ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas bonificadas, a través de evidencias físicas, con la finalidad de comprobar, entre otros aspectos: ejecución de la acción formativa, número real de participantes, entrega a los participantes del diploma o certificado de formación, documentación justificativa de los costes de formación, correcta contabilización y materialización del pago antes de la aplicación de la bonificación en los boletines de cotización correspondientes.